



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

Lo establecido por los artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.), Y;

CONSIDERANDO:

Que, como sabemos los jubilados y pensionados gozan del beneficio del subsidio (al usuario) en el boleto de colectivo, a través de la SUBE.

Que, por tanto, para gozar del mismo se necesita hacer 2 cosas: la primera la carga de los boletos subsidiados, y segundo, la del monto que abona el beneficiario.

Que, la asistencia permanente de personal municipal en el Palacio es necesaria, ya que en su defecto, nuestros adultos mayores deben hacerlo en kioscos que cobran por ese servicio, ya que en general no cuentan con los conocimientos para la carga o se les hace difícil físicamente.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

ASISTENCIA PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES EN CARGA DE SUBE

ARTICULO.-1º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área

correspondiente la asistencia permanente de Personal municipal en el Palacio para la carga de la SUBE de jubilados y pensionados.

ARTICULO.-2º: DE FORMA

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**